



CONDICIONES GENERALES SEGURO AUTOEXPEDIBLE AUTOS Y ASISTENCIA

Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S.A. cédula jurídica 3-101-622002, se compromete con quien suscribe en la solicitud de seguro como Asegurado y/o Tomador, a la expedición de la presente póliza de conformidad con las Condiciones Generales que más adelante se estipulan y sobre la base de las declaraciones hechas por el Asegurado y/o Tomador en la solicitud que origina este contrato, la cual es parte integral del mismo.

La suscrita firmante, en mi condición de representante legal con facultades suficientes para este acto, declaro el compromiso contractual de Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S.A. de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.



Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S.A., que en lo sucesivo se denominará “la Compañía” y el titular de la póliza que en lo sucesivo se denominará “el Asegurado”, han convenido las coberturas, sumas aseguradas y deducibles que se estipulan en la solicitud de seguro.

Documentos que conforman la póliza: Condiciones Generales y Propuesta de Seguro. El orden de prelación es Condiciones Generales y luego lo indicado en la propuesta de seguro.

Derecho de Retracto: El asegurado tendrá derecho a ejercer el derecho de retracto, para hacerlo deberá informar a la Compañía en el plazo de 8 días hábiles luego de adquirido el producto. La Compañía cuenta con 10 días hábiles para la devolución del dinero luego de solicitado el retracto.

Tipo de contrato: Adhesión General

Ámbito de Cobertura.

Responsabilidad: mediante esta cobertura se amparan los daños a terceras personas ocasionados por el vehículo asegurado mediante un accidente de tránsito. Estos daños cubiertos pueden ser materiales en los bienes, o lesiones y/o muerte en personas. Por tercero debe entenderse toda persona ajena al asegurado, que no sea familiar en ningún grado de parentesco ni

dependa económicamente de este, y además tercero no incluye las personas que viajen dentro del vehículo asegurado al momento del accidente. Cubre hasta el monto máximo contratado.

Asistencia Vial: Cuenta con 2 servicios de grúa hasta por un monto máximo de ₡150.000 cada uno. Si el servicio excede ese monto, el asegurado debe cubrir la diferencia en el costo directamente al proveedor del servicio.

Requisitos de aseguramiento: Datos de identificación del asegurado y del vehículo.

Modalidades de Contratación: Modalidad individual únicamente.

Límite máximo de Responsabilidad: se establece en la Propuesta de Seguro y opera como límite único y combinado (LUC) para los riesgos amparados en está. No existe límite por eventos, pero sí existe límite por suma asegurada durante la vigencia de la póliza ya que la suma no es reinstalable.

Deducible: Sólo aplica para la cobertura de responsabilidad. El monto será de ₡150.000 y se encuentra establecido en la póliza. Este monto se rebajará del total a indemnizar.

Exclusiones

Responsabilidad

1. Cualquier reconocimiento de adeudos, conciliaciones, acuerdos extrajudiciales o cualesquiera otros actos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de la Compañía.
2. La responsabilidad civil cuando el conductor carezca de licencia habilitante, permiso temporal, no sea del tipo adecuado o se encuentre vencida. Además, tampoco cubrirá cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de estas sustancias: alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos, de acuerdo con las definiciones, los alcances, límites y características establecidos en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad vigente o que haya establecido al respecto el Ministerio de salud.

Asistencia Vial



- a) Vehículo cargado.
- b) Cualquier tipo de maniobras, tales como carga, descarga de mercancías o volcadura de vehículos.
- c) Arrastre y Rescate en caso de reclamo por accidente de tránsito.

Sumas aseguradas: La suma asegurada corresponde a la escogida por el asegurado en la solicitud y corresponde al límite máximo de responsabilidad.

Obligaciones del Asegurado: No agravar los efectos del evento o asistencia vial. Deberá cooperar con la Compañía en todo aquello que se le solicite. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que sean requeridos por la Compañía para el estudio del caso. Ejercer los derechos y acciones procesales que le correspondan dentro del caso objeto del reclamo. Deberá avisar del hecho a la Compañía en cuanto el siniestro ocurra o tenga conocimiento de este. Pagar el deducible al momento del reclamo.

Pago de la prima: deberá ser pagada en colones al momento de la solicitud de la póliza para el perfeccionamiento del contrato. Esta incluye el derecho de póliza.

Proceso de reclamo: Para el uso de asistencia vial, el Asegurado debe dar aviso a la Compañía mediante la llamada al 800-QUALITAS (800-78254827).

Para la indemnización de la suma de Responsabilidad Civil, debe enviar los requisitos descritos en Documentación para reclamo por cobertura de Responsabilidad al correo AAA@qualitas.co.cr

Pago de la Indemnización. Cuando así corresponda, la Compañía pagará la indemnización directamente al asegurado descontando el deducible previamente establecido. Para la atención del reclamo la aseguradora cuenta con 10 días hábiles una vez recibida la totalidad de la documentación, e igual plazo para brindar la prestación a partir de la aceptación del reclamo.

Documentación para reclamo por cobertura de Responsabilidad:

1. Debe llamar al 800-QUALITAS al momento de ocurrencia del siniestro.
2. Debe adjuntar al correo electrónico AAA@qualitas.co.cr los siguientes documentos:
 - a. Hoja de inspección de cualquier aseguradora.

- b. Parte de Tránsito
 - c. Documento de identificación y licencia, vigentes al momento del accidente
 - d. Revisión técnica vehicular, permiso de circulación (Marchamo) vigentes al momento del accidente.
 - e. Copia de sentencia firme
 - f. Factura o avalúo de los daños de los bienes de terceros.
 - g. Para el caso de lesiones debe presentar el certificado de agotamiento del SOA.
3. Formulario para el pago vía transferencia electrónica suscrita a su nombre y con la misma moneda de contratación de la póliza.
 4. El asegurado recibirá en un solo pago la suma obligada en sentencia y **como máximo la suma asegurada contratada.**

Vigencia: tiene una vigencia anual o hasta agotar las sumas aseguradas, lo que ocurra primero. La cobertura inicia y finaliza a las 12:00 de la República de Costa Rica, correspondientes a las fechas particulares de vigencia que tiene la póliza. La póliza únicamente cubrirá reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la misma.

Renovación automática: se renovará de manera automática a menos que el asegurado solicite no hacerlo. Para no renovar, el Asegurado deberá informar anticipadamente mediante aviso escrito al correo ccq@qualitas.co.cr, con un plazo máximo de 30 días naturales antes de la nueva entrada en vigencia.

Terminación anticipada: podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito al menos con un mes de antelación. No aplica devolución de primas.

Prescripción: Todas las acciones derivadas de este contrato prescriben a los cuatro años desde el acontecimiento que dio origen o en su defecto desde que se tuvo conocimiento.

Instancias de Solución de Controversias: En caso de reclamo, se disponen la Instancia de Defensa del Consumidor al correo consumidor@qualitas.co.cr. En caso de persistir el reclamo puede presentar queja ante la SUGESE en el sitio www.sugese.fi.cr. O bien puede presentarse directamente a la Comisión Nacional del Consumidor, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), o acudir a la vía judicial.



Medios de Comunicación: Las comunicaciones del Asegurado a la Compañía que se refieran a esta póliza, cualquiera que estas sean, pueden ser enviadas al correo de Centro de Contacto Quálitas: ccq@qualitas.co.cr

Cualquier notificación o aviso que la Compañía deba hacer al Asegurado o Tomador, se hará a través del medio que el propio Asegurado haya establecido en la propuesta de seguro con acuse de recibo.

Registro en SUGESE No. G01-01-A09-904.